

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 17 de Noviembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

•Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce de la mañana del 16 de Noviembre de 1882.

—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Gaceta del 13 de Noviembre de 1882.

Ministerio de Gracia y Justicia.

ACTA

del nacimiento y presentación de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta de España.

(Continuacion.)

Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques y Guide de Novaliches, Aya que fué de SS. AA. RR., Dama de

S. M. la Reina Doña María Cristina, de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, de la de Santa Isabel de Portugal Camarera Mayor de Palacio jubilada y hoy Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña Isabel II, Excelentísima Sra. Doña Isabel Cristina, Queipo de Llano, Gayoso, Ruiz de Sarabia y Tellez Giron, Condesa de Superunda, Marquesa de Bermudo, Vizcondesa de Fuente Tapia y de Bularros, Camarera Mayor que fué de la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y en la actualidad Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asis, Dama de S. M. la Reina y de la Banda de María Luisa; Excma. Sra. Condesa Emma Daun, Dama de la Cruz Estrellada de Austria y Dama de Honor de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel de Austria.

Comision del Senado.

Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana, Presidente del Senado, Grande de España, Caballero profeso de la Orden de Santiago, Capitan general de Ejército, Embajador que ha sido de S. M. en París, Gran Cruz de San Fernando, Carlos III, San Hermenegildo, Isabel la Católica, Roja y Blanca del Mérito militar, condecorado con la Cruz de cuarta clase de San Fernando, una de tercera dos de segunda por juicio contradictorio de la misma Orden, y con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Excmo. Sr. D. José Abascal y Carredano, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica, Cruz de Beneficencia de primera clase, Jefe superior de Administracion, Gran Oficial de la Legion de Honor, Gran Cordon de la del Medjidié de Turquia, etc., Senador vitalicio y primer Secretario del Senado, Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Corte de Madrid, ex-Diputado á Cortes,

ex-Diputado Provincial y ex-Concejal del Ayuntamiento de Madrid; Excmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts, Conde de la Romera, Senador vitalicio y Secretario del Senado, Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica y Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; Excmo. Sr. D. Narciso de Heredia y Heredia, Marqués de Heredia, Grande de España, Gentil Hombre de Cámara con ejercicio, Gran Cruz de Carlos III, Maestrante de la de Granada, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalem y Senador por derecho propio; Excmo. é Ilmo. Señor D. José de la Torre y Villanueva, Abogado de los Tribunales nacionales, ex Diputado Provincial de Madrid, Jefe superior de Administracion, individuo de la Sociedad Económica Matritense y Senador del Reino; Excmo. Sr. D. Enrique Ramirez de Saavedra, Duque de Rivas, Marqués de Auñon, de Andia y de Villasinda, Grande de España de primera clase, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Senador vitalicio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que ha sido en el Reino de Italia, individuo de número de la Real Academia Española Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, etc.; Excmo. Señor D. Justo Pelayo Cuesta, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Senador vitalicio; Excmo. Señor D. Telesforo Montejo y Robledo, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, ex-Gobernador de Provincia, ex-Consejero de Estado y del Supremo de Guerra y Marina y Fiscal de reemplazo del mismo, ex-Ministro de Fomento, ex-Diputado á Cortes y provincial, Senador vitalicio y primer Vicepresidente del Senado, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y primer Diputado de su Junta de gobierno, individuo de varias

Sociedades científicas, literarias y artísticas y de diferentes comisiones, entre ellas, de la de Codificacion general y de la del Código de Comercio; Excmo. Sr. D. Casimiro de Egaña y Oquendo, Conde de Egaña, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Derecho político y administrativo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Orden americana de Isabel la Católica y Senador del Reino

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º.—Beneficencia.

CIRCULAR.

Constituida ya en esta capital la Junta provincial, espero confiadamente de los filantrópicos sentimientos de los demás habitantes de esta hidalga provincia y de sus dignas autoridades, se formarán, especialmente en los pueblos cabeza de partido judicial, Juntas locales para tan laudable fin, ajustándose á las mencionadas instrucciones para cooperar mejor á la consecucion de objeto tan humanitario.

Valladolid 17 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

Junta general de socorros para Cuba y Filipinas, instrucciones para las Juntas provinciales y locales.

Por la sesion constitutiva de esta Junta, publicada en la Gaceta oficial del dia 4 del corriente mes, habrá tenido V. conocimiento de los propósitos que la animan y fines que se propone, que pueden condensarse en el pensamiento de allegar la mayor cantidad posible y remediar ó aminorar en un plazo breve las desgracias causadas por los ciclones en las islas de Cuba y Filipinas; y por

o nducto del Sr. Gobernador civil de esa provincia habrá llegado á V. la recomendacion hecha por esta Central, que tengo el honor de presidir, de que en esa ciudad se constituya otra Junta, compuesta de un Presidente y seis Vocales, con objeto de cooperar á los humanitarios fines que esta se propone, á cuyo objeto, y en cuanto las condiciones de esa localidad se lo permitan ó lo hagan necesarios, convendrá que esa Junta se ajuste á las siguientes instrucciones:

1.^a Convocar á todos los Directores de los periódicos para suplicarles que formen listas de lo que se recaude en las respectivas redacciones, y para que por medio de la prensa, como el órgano más poderoso de publicidad, auxilien á la Junta en la propaganda de la suscripcion nacional abierta ya por esta de Madrid, y en la que figuran SS. MM. y S. A. la Infanta D.^a Isabel con cantidades importantes.

2.^a Invitar á las Sociedades y establecimientos mercantiles que tengan relaciones comerciales con Cuba y Filipinas, y que se encuentren interesados en remediar sus desgracias, para que contribuyan por sí y promuevan y reciban suscripciones.

3.^a Pasar eficaces comunicaciones á los círculos y asociaciones particulares que existan en esa localidad, para que en sus respectivos centros se abran listas de suscripcion voluntaria, y para que, en beneficio de ésta, se arbitren recursos por los medios que tienen á su alcance las Sociedades, tanto artísticas y recreativas, como filantrópicas.

4.^a Gestionar en igual ó análoga forma cerca de las empresas de espectáculos para que organicen funciones, destinando al indicado objeto la totalidad ó una parte de los beneficios que se obtengan con tal motivo, como han hecho y ofrecido hacer algunas de esta Córte, procurando interesar en el mejor éxito á las damas más ilustres y distinguidas, cuyos bondadosos y nobles corazones siempre han respondido á la triste voz del infortunio.

5.^a Procurar que en todos los actos de esa Junta aparezcan bien definidos su espíritu y fines, que han de ser: realizar una suscripcion nacional, desprovista de todo carácter oficial, aunque con el mas decidido apoyo del Gobierno, allegando la mayor cantidad posible en el menor plazo que sea dable, y que signifique, no solo los humanitarios sentimientos del hidalgo pueblo español, sino el cariño ó interés que demuestran los habitantes de las provincias

peninsulares por sus hermanos de Ultramar.

7.^a Dar conocimiento á esta Junta central de las cantidades que allegue esa local, por todos los conceptos indicados, y los que además crea convenientes, y depositarla cada diez dias en la Sucursal ó Corresponsal del Banco de España que hubiere en esa ciudad ó reservarlas á disposicion de esta Junta general.

En la inteligencia de estas observaciones, y confiando en el mejor deseo, elevadas miras y reconocido criterio de esa Junta, se le dan amplias facultades y se la deja en completa libertad de accion para todos los casos no previstos en estas instrucciones, y para lo que surgir pudiera ó creyese mas conveniente al fin que perseguimos.

Madrid y Noviembre de 1882.—El Presidente, Marqués de la Habana.

Junta General de Socorros para Cuba y Filipinas

Acta de constitucion de la Junta general de Socorros para Cuba y Filipinas

Reunidos en el Ministerio de Ultramar los Diputados y Senadores de la isla de Cuba presentes en Madrid, los Consejeros de Filipinas, varios representantes del Círculo Hispano-Filipino y otras distinguidas personas, previamente invitadas por el Excmo. Sr. D. Fernando de Leon y Castillo, expuso el Sr. Ministro que el objeto de la reunion era nombrar una Junta que se encargase de promover una suscripcion, con cuyo producto se remediasen, en lo posible, los inmensos daños que los ciclones habian causado en la isla de Cuba y en las Filipinas; haciendo presente, entre otras muchas consideraciones, que el objeto principal á que debe aspirarse es atender á las necesidades de aquellos habitantes, á quienes una calamidad semejante deja en la mayor miseria y hasta privados de asilo y de medios de subsistir.

Manifestó el Sr. Ministro que apenas habian llegado las primeras noticias á conocimiento del Gobierno, SS. MM. y demás personas de la Real Familia mostraron deseos de contribuir al alivio de las víctimas de tan terrible desgracia, iniciando una suscripcion nacional que encabezarian SS. MM. el Rey y la Reina con 50.000 pesetas, 25.000 S. A. la Infanta Isabel, 1.000 pesetas el Ministro de Ultramar, y 500 cada uno de los Señores que componen el Gobierno.

De acuerdo los presentes con la idea emitida por el Sr. Ministro, de

que era preferible abrir una sola suscripcion para remediar los daños ocasionados en ambas comarcas, y apuntada tambien la conveniencia de que no se tratara prematuramente la cuestion de reparto entre una y otra region porque debia aspirarse en lo posible á que la indemnizacion fuese proporcional á los daños sufridos individualmente, se procedió, por una Comision nominadora, á designar los individuos que habian de componer la Junta encargada de promover la suscripcion y llevar á cabo el pensamiento hasta terminar la reparacion, acordando previamente que habia de componerse de doce Vocales, seis representando la isla de Cuba y otros seis por Filipinas

La comision nominadora propuso á los siguientes señores para formar la Junta;

Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de la Habana.

Vocales.

Excmo. Sr. D. Miguel Suarez Vigil, Diputado por Cuba.

Sr. D. José Ramon Betancourt, id.

Sr. D. Felipe Malpica, id.

Excmo. Sr. D. Manuel Armiñan, id. Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro, Senador por Cuba.

Excmo. Sr. D. Francisco Loriga, id. R. P. D. Fr. Manuel Díez y Gonzalez, Consejero de Filipinas.

Ilmo. Sr. D. Pablo Ortiga y Rey, id.

Ilmo. Sr. D. Olegario Andrade, Intendente que ha sido de Filipinas.

Sr. D. José Cañas, representante del Círculo Hispano-Filino.

Sr. D. Valentin Gonzalez Serrano, id.

Sr. D. Juan Atayde, id.

Leida la lista, y despues de haber indicado el Sr. Marqués de la Habana para la presidencia al Capitan General D. Joaquin Jovellar, cuyo honor declinó éste, se aprobó la candidatura propuesta, y pasó á constituirse en el mismo local la Junta nombrada.

El Excmo. Sr. Marqués de la Habana empezó ésta por manifestar la necesidad de proceder ante todo al nombramiento de un Vicepresidente y de Secretarios, y la conveniencia de que actuaran dos Vocales en este concepto, uno por la representacion de Cuba, y otro por la de Filipinas, designando á los Sres, Suarez Vigil para el primer cargo, y Fernandez de Castro y Atayde para el segundo cuyo nombramiento fué aprobado por unanimidad.

Se acordó asimismo que debia redactarse un acta de la constitucion de la Junta con objeto de publicarla

en la *Gaceta de Madrid*, y á la cual siguiera la lista de suscripciones encabezada por SS. MM. el Rey y la Reyna, S. A. la Infanta, el Gobierno y la Junta.

Dada la citacion para la reunion próxima, levantóse la sesion á las seis de la tarde, de que los infrascriptos Secretarios certifican.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—V.^o B.^o—El Presidente, Marqués de la Habana.—Manuel Fernandez de Castro.—Juan Atayde.

Lista de suscripcion que habre la Junta general de socorros para aliviar las desgracias que han ocasionado los ciclones en las provincias de Cuba y Filipinas.

	PESETAS.
SS. MM. el Rey y la Reina.	50.000
S. A. R. la Infanta D. ^a Isabel.	25.000
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.	500
Excmo. Sr. Ministro de Estado.	500
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.	500
Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.	500
Excmo. Sr. Ministro de Marina.	500
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.	500
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.	500
Excmo. Sr. Ministro de Fomento.	500
Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.	1.000
Excmo. Sr. Marqués de la Habana, Presidente de la Junta.	500
Excmo. Sr. D. Miguel Suarez y Vigil, Vocal.	125
Sr. D. José Ramon Betancourt, id.	125
Sr. D. Felipe Malpica, id.	125
Excmo. Sr. D. Manuel Armiñan, id.	125
Excmo. Sr. D. Francisco Loriga, id.	125
R. P. Fr. Manuel Díez y Gonzalez, id.	125
Ilmo. Sr. D. Pablo Ortiga y Rey, id.	125
Sr. D. Valentin Gonzalez y Serrano, id.	125
Ilmo. Sr. D. Olegario Andrade, id.	125
Sr. D. José Cañas, id.	125
Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro, id.	125
Sr. D. Juan Atayde, id.	125
	82.000

Madrid 31 de Octubre de 1882.—Secretarios Manuel Fernandez de Castro.—Juan Atayde.—V.^o B.^o—El Presidente, Marqués de la Habana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

(Periodo de observacion que comprende.—5 semanas.—Del 25 de Setiembre al 29 de Octubre de 1882.)

NUMERO DE SEMANAS mes y dias de las mismas.		MES de		DEFUNCIONES.																																	
Número correlativo de semanas.	Determinacion de las fechas que comprende.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		EDAD DE LOS FALLECIDOS.					ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					Muerte violenta.			Total general.													
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.		Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo arti- cular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.
1. ^a	Del 25 al 1. ^o	74	60	134	4	8	48	61	8	5	12	11	9	154	29	3	2	1	3	4	2	2	2	2	2	3	3	25	8	1	13	2	55	2	1	1	154
2. ^a	Del 2 al 8	78	80	158	3	7	65	39	6	7	9	8	13	147	13	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3	4	34	4	2	12	2	65	1	1	147	
3. ^a	Del 9 al 15	58	54	112	2	5	27	34	3	6	15	8	9	102	19	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5	6	24	5	2	9	1	39	1	1	102	
4. ^a	Del 16 al 22	65	49	114	3	5	34	43	3	5	21	10	17	133	19	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	16	5	31	9	2	7	36	1	1	113		
5. ^a	Del 23 al 29	50	53	103	5	8	32	26	3	1	9	9	14	104	11	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	21	7	2	44	2	2	104			
TOTAL.		325	296	621	17	33	206	203	23	34	66	46	62	640	91	9	6	9	4	7	8	3	2	27	18	135	93	1	52	5	239	3	1	1	640		

Valladolid 10 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Maria Diaz.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Banco de España en solicitud de que se declare que su correspondencia con las sucursales y la de éstas entre sí, no se hallan comprendidas en el art. 30, caso 12 de la ley del Timbre y disposiciones aclaratorias al mismo. En su vista: Considerando que el Banco y sus sucursales constituyen una sola personalidad jurídica y mercantil, por cuanto con arreglo á sus estatutos las cajas de éstas son parte de aquel cuyo capital único es responsable de las obligaciones que contraigan: Considerando que no existiendo como no existe, dualidad de intereses entre aquel establecimiento y sus dependencias, no corresponde el empleo del Timbre móvil de diez céntimos en la correspondencia que sostengan entre sí, aunque produzcan cargo ó data las operaciones á que se refiera, pues que las hace consigo mismo, y no afectan á sus relaciones con los particulares; y Considerando que hay otros establecimientos que se encuentran en el mismo caso que el Banco de España; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que la correspondencia del Banco de España con sus sucursales ó subalternas y la de éstas entre sí no están sujetas al uso del Timbre móvil de diez céntimos, aunque las operaciones á que se refieran produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior, siendo la voluntad de S. M. se considere esta medida de carácter general. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial.

Valladolid 16 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Angel Gonzalez de la Peña.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las inscripciones intrasferibles de la renta consolidada de España al 5 por 100 emitidas por la Direccion general de la Deuda pública en pago de los bienes enajenados á las Corporaciones civiles siguientes.

Número de las inscripciones.	SUS FECHAS.	CORPORACIONES.	FECHA en que empieza á devengar de interés.	Proratas que tienen devengadas. Reales.	Capital nominal. Reales.	Renta anual. Reales.
92054	18 de Setiembre de 1882.	Ayuntamiento de Villacarralon.	1.º de Julio de 1874.	25938 41	297024	27
92065	Idem.	Idem	Villafranca.	1.º idem de 1869.	25732	27
92083	19 Idem.	Idem	Cigales.	1.º idem de 1873.	76530	50
92084	Idem.	Idem	Roales.	1.º idem de 1873.	31465	33
92085	Idem.	Idem	Romagitaro.	1.º idem de 1869.	43525	88
92086	Idem.	Idem	Tamariz.	1.º idem de 1873.	79376	02
92087	Idem.	Idem	Tiedra.	1.º idem de 1872.	60767	22
92088	Idem.	Idem	Tordesillas.	1.º idem de 1872.	339	60
92089	Idem.	Idem	Valverde de Campos.	1.º idem de 1873.	109706	12
92090	Idem.	Idem	Valverde.	1.º idem de 1869.	889	33
92091	Idem.	Idem	Valoria.	1.º de Enero de 1873.	35301	75
92092	Idem.	Idem	Villasexmir.	1.º de Julio de 1873.	70622	27

Lo que se anuncia al público á fin de que las Corporaciones expresadas, autoricen las personas que hayan de recogerlas de la Tesorería de esta provincia, teniendo presente que los intereses que tienen devengados han de ser satisfechos previas las oportunas compensaciones de los débitos que resultan contra las Corporaciones por anticipos hechos á cuenta de intereses y á los Maestros de Instruccion primaria, recibiendo en efectivo metálico el saldo que resulte á favor de las mismas despues de liquidados todos los descubiertos con la Hacienda.

Valladolid 15 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

NUM. 886.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

1.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION circunstanciada de las entregas de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
				<i>Quintales métricos.</i>		
7	D. Antonio del Peral.	Valladolid.	Harina de 1.ª para pan de hospital.	10'00	47'00	470'00
7	El mismo.	id.	Idem de 1.ª para pan de tropa.	75'00	46'50	3.187'50
7	D. Sebastian Garrote.	id.	Idem de 2.ª para id.	150'00	43'00	6.450'00

Valladolid 11 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Celestino Sanchez.